

SESIÓN N° 35, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad Yecla y su Casa Consistorial, a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 1106411H).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

Por unanimidad se ratifica la urgencia de la convocatoria.

2º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CREACIÓN DE CENTRO ENOTURÍSTICO Y ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE USO TURÍSTICO - CASA DE LOS ARCOS. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “YECLA ES +”. ACTUACIÓN 7 - EJE 2 Y ACTUACIÓN 18 - EJE 4. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU-PRTR. (C.O.5/24)”.-

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del contrato de obras de “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +”. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR ”

(C.O.5/24), que fue adjudicado con fecha 5 de junio de 2024, y formalizado en documento público el día 3 de julio de 2024, a la mercantil Urgacen Viena 25, S.L. por un precio total, IVA incluido, de 622.278,80 €, y un palzo de ejecución a contar desde el dia 15 de julio de 2024, de seis meses, lo que conllevaba que las obras estuvieran finalizadas, en principio, el día 14 de enero de 2025.

Resultando que con fecha 18 de febrero del presente la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“4.1. Dejar sin efecto y archivar el expediente de imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento con la mercantil Urgacén Viena 25, S.L., iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024.

4.2. Declarar los hechos que arriba se han descrito como incumplimiento culpable del contrato por el contratista, tanto por la demora en la ejecución de las obras del contrato de referencia, como por el incumplimiento de las condiciones especiales del contrato en lo referente a adscripción de medios, que puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 193.3 de LCSP y los apartados 9 y 10 del apartado A, de la cláusula 64 ª del PCAP, y otorgar un plazo de 10 días naturales de trámite de audiencia a tal efecto a Urgacén Viena 25, S.L.

4.3. Otorgar un plazo de trámite de audiencia a Fiatec Mutua de Seguros y Reaseguros y a Credicand Suscripción de Riesgos, S.L., aseguradora y agencia de suscripción representante de la aseguradora respectivamente, que emitieron el Seguro de Caución Nº 5000121.0005 a Urgacén Viena 25, S.L., en concepto de garantía definitiva, para responder ante el Ayuntamiento de Yecla, hasta el importe de 25.714,00 euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y el pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el Contrato de Obras de "Creación de Centro enoturístico y actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios de uso turístico - Casa de los Arcos". - Expediente 900819N - PSDT -Yecla Es+. Act. 7 - Eje 2 y Act. 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas frente al asegurado, Ayuntamiento de Yecla.

4.4. Advertir a Urgacén Viena 25, S.L. que, de conformidad con lo establecido en el

ultimo párrafo del apartado A, de la Cláusula Quincuagésimo Quinta de las Administrativas Particulares del contrato, la resolución del contrato es independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento de Yecla como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado”.

Resultando notificado el acuerdo al contratista y a los avalistas del mismo que figuran en el contrato, a efectos de trámite de audiencia para efectuar las alegaciones, Urgacen Viena 25, S.L., formuló alegaciones en las que exponía su oposición a la resolución del contrato.

A la vista de las alegaciones formuladas y de conformidad con lo informado por los técnicos municipales responsables del contrato, con fecha 9 de abril de abril de 2025 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

“5.1. Solicitar del Consejo Jurídico de la Región de Murcia dictamen sobre el expediente de referencia con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

5.2. Solicitar, igualmente, al Consejo Jurídico de la Región de Murcia la emisión por urgencia del dictamen, habida cuenta de la necesidad de resolver a la mayor brevedad el contrato para poder licitar de nuevo las obras que restan por ejecutar, dado que las mismas se encuentran financiadas por el Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +” Financiado por la Unión Europea mediante fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5.3. Dar cuenta del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a Urgacen Viena, S.L. y a Fiac Mutua de Seguros y Reaseguros y a Credicand Suscripción de Riesgos, S.L., aseguradora y agencia de suscripción representante de la aseguradora respectivamente, que emitieron el Seguro de Caución N° 5000121.0005 a Urgacén Viena 25, S.L., en concepto de garantía definitiva de las obras del contrato”.

Resultando que con fecha 6 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

“4.1. Suspender el plazo para resolver el expediente de resolución del contrato de Obras de “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +”. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU- PRTR” (C.O.5/24), hasta la recepción del preceptivo dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

4.2. Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al Consejo Jurídico

de la Región de Murcia, a Urgacen Viena, S.L. y a Fiac Mutua de Seguros y Reaseguros y a Credicand Suscripción de Riesgos, S.L., aseguradora y agencia de suscripción representante de la aseguradora respectivamente, que emitieron el Seguro de Caución N° 5000121.0005 a Urgacén Viena 25, S.L., en concepto de garantía definitiva de las obras del contrato”.

Teniendo en cuenta que el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión de fecha, 29 de mayo de 2025, ha emitido el Dictamen 138/2025, en el que informa favorablemente la resolución del contrato de referencia.

Y de conformidad con dicho dictamen.

Resultando que se han emitido varios informes de la dirección facultativa en los que se concluye que queda acreditado plenamente el abandono de las obras por parte del contratista, teniéndose que adoptar incluso por la Brigada Municipal, por orden de 9 de mayo de 2025, actuaciones de seguridad en la obra debido al abandono de la misma y el riesgo que esa situación conllevaba para personas y bienes a raíz de quejas de los vecinos inmediatos de las obras.

Resultando que la empresa contratista notificó el 14 de mayo de 2025 la paralización de las obras, sin que mediara orden de la dirección facultativa de las obras.

Resultando, igualmente, que obran escritos de una empresa en las que pone de manifiesto al Ayuntamiento el impago del contratista.

Resultando, finalmente, que la empresa Sermaco, empresa al parecer contratada por el contratista para el sistema de andamiaje de la fachada, con fecha 6 de junio del presente procedió a retirar el andamiaje, sin previo aviso, sin notificación formal alguna y sin que la Dirección Facultativa haya emitido instrucción en tal sentido, al desmontaje del andamio de fachada, elemento que además colaboraba parcialmente en la estabilización provisional de los muros de fachada aún no integrados estructuralmente en la nueva obra. Este hecho, además de suponer una actuación unilateral y fuera del marco contractual, compromete la seguridad estructural provisional de los elementos en elevación existentes, cuestión esta que ha sido informada por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 195, 212 y 213 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar resuelto con la mercantil Urgacén Viena, 25, S.L., el Contrato de obras de

“Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico - Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +”. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR. (C.O.5/24)”, por incumplimiento culpable de esta mercantil, con incautación de la correspondiente garantía definitiva por importe de 25.714,00 € (constituida mediante Seguro de Caución 5000121.0005 de Fiac Mutua de Seguros y Reaseguros, representada por Credicand Suscripción de Riesgos, S.L.).

2. Ordenar a la dirección facultativa, a los Servicios Técnicos Municipales y Intervención Municipal, para que de conformidad con lo indicado en la conclusión segunda del Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, instruyan sendos procedimientos contradictorios para proceder a la liquidación del contrato y para determinar los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar al Ayuntamiento de Yecla.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las quince horas y ocho minutos.